Bogotá, 10 de febrero de 2025

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Atn: Johnny Edward Padilla Ariza
Subdirector de plantas físicas
jepadillaa@sdis.gov.co
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO No. 9222 DE 2024. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO.

ASUNTO: Solicitud de Prorroga No. 02 – Contrato de Interventoría 9222 de 2024.

Respetado Ingeniero Padilla:

En virtud de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría No. 9222 de 2024, y en ejercicio de nuestras funciones de vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del contrato "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO", suscrito entre NOGAALL S.A.S. y la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, nos permitimos presentar la solicitud No. 02 de Prórroga al contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes razones:

I. DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO	9222 DE 2025
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO
CONTRATISTA	NOGAALL S.A.S. (NIT. 830.090.010-1)
FECHA DE INICIO	17 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO	TRES (03) MESES (CALENDARIO)
VALOR	TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($326.150.053), EL CUAL INCLUYE IMPUESTOS NACIONALES Y DISTRITALES Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
ADICIONES	N/A
AMPLIACIONES	60 DÍAS CALENDARIO
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	166361, ANEXO 4
PÓLIZA DE RC	15995, ANEXO 6
ASEGURADORA	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.

II. HECHOS

1. Prórroga No. 01 – INTERVECOP S.A.S. NG.9222-0072-24

La interventoría mediante comunicado NG.9222-0072-24 del 10 de febrero de 2025, recomienda a la administración la Prórroga No. 02 del contratista de obra INTERVECOP S.A.S., dentro de los argumentos planteados se destacan los siguientes:

> *Que el día 18 de noviembre de 2024 se suscribe Contrato de obra No. 9174-2024 entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTREGRACIÓN SOCIAL y LENNIN JOSE CUELLO CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.397.987, actuando en nombre y representación legal de INTERVECOP S.A.S, NIT 901.516.211-1.*
>
> *Que el Objeto contractual del grupo 5 es: "REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO*

Respuesta Interventoría: Antecedentes correctos del contrato de obra.

> *Que el valor contractual es de 1.867.899.600 M/CTE incluido impuestos nacionales y distritales (...):*

Respuesta Interventoría: Se informa que el valor del contrato de obra establecido en la minuta contractual es de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 1.867.899.000)

> *Que el día 17 de diciembre de 2024 se firma ACTA DE INICIO por parte de INTERVECOP SAS como contratista y NOGAALL SAS como interventor y se inicia la ejecución del contrato de obra.*
>
> *Que el día 30 de diciembre de 2024 se firma la Modificación No.2 la cual consiste en PRÓRROGA No.1 Y OTROSÍ ACLARATORIO, con las siguientes estipulaciones:*
>
> > *i. PRORROGAR el plazo de la ejecución del contrato, hasta el 01 de marzo de 2025.*
> >
> > *ii. MODIFICAR el plazo de ejecución establecido en la CLAUSULA SEPTIMA del contrato de obra No. 9174- 2024, la cual quedara así:*
>
> *"CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato, será hasta agotar los recursos sin que se exceda la fecha del 01 de marzo de 2025 contado a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio"*

iii. ACLARAR mediante la plataforma transaccional SECOP II que la fecha de inicio del contrato de obra No. 9174-2024 corresponde al 17 de diciembre de 2024., de acuerdo al acta de inicio publicada en la ejecución del contrato de la plataforma transaccional SECOP II denominada "20241217_Acta de Inicio_Contrato Obra 9174-2024"

Respuesta Interventoría: Antecedentes correctos del contrato de obra.

iv. A la fecha el estado de ejecución de las obras es el siguiente:

PRESUPUESTOS UNIDADES		ESTADO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION INICIAL
1	J.I OASIS	En ejecución	15/01/2025	01/03/2025
2	J.I SAMORE	Terminado y pendiente entrega final	16/01/2025	15/02/2025
3	J.I NUEVA ESPERANZA	En ejecución	15/01/2025	01/03/2025
4	CDC JULIO SANCHEZ	Terminado y pendiente entrega final	22/01/2025	10/02/2025
5	J.I LAS FLORES	Sin ejecutar	22/01/2025	01/03/2025
6	J.I BELLO HORIZONTE	En ejecución	17/01/2025	20/02/2025
7	J.I YUSTE	Sin ejecutar	10/02/2025	28/02/2025
8	CDC SAN BLAS	En ejecución	28/01/2025	01/03/2025
9	CDC BALCANES	Sin ejecutar	10/02/2025	01/03/2025
10	CENTRO DÍA CELEBRA LA VIDA	Sin ejecutar	10/02/2025	01/03/2025
11	CENTRO DÍA VERDEGAL	Sin ejecutar	10/02/2025	28/02/2025
12	CENTRO DÍA BELLO HORIZONTE	En ejecución	15/01/2025	01/03/2025
13	CENTRO DÍA PALABRAS MAYORES	Terminado y pendiente entrega final	10/02/2025	14/02/2025
14	CENTRO DÍA SAN DAVID.	Terminado y pendiente entrega final	10/02/2025	14/02/2025
15	CENTRO DÍA MONTAÑA DEL SABER	Sin ejecutar	10/02/2025	01/03/2025
AVANCE A LA FECHA				

Respuesta Interventoría: La interventoría informa que los avances presentados, corresponden a los siguientes valores de acuerdo con el informe Semanal No. 08 a corte del 10 de febrero de 2025.

FRENTE	VALOR PRESUPUESTADO ($)	% EJECUTADO
JI Oasis	$ 219.277.085	2,51%
JI Nueva Esperanza Olivares	$ 343.896.972	54,42%
CDC Julio Cesar Sanchez	$ 79.853.311	100%
Casa sabiduría Adulto Mayor San David	$ 3.670.272	100%
JI Samore	$ 337.355.510	100%
Casa Sabiduría Palabras Mayores	$ 937.617	100%
JI Bello Horizonte	$ 48.076.281	24,34%
Centro de Desarrollo Comunitario San Blas	$ 339.851.818	2,50%
Comunidad del Cuidado Bello Horizonte	$ 320.175.408	9,52%
Jardin Infantil Las Flores	$ 83.920.462	Frentes Sin Iniciar a Corte 10 de febrero de 2025, ya que se tiene previstos iniciar en la semana del 17 al 21 de Febrero de 2025
Casa sabiduría Adulto Mayor Celebra La Vida	$ 23.635.938	
Casa sabiduría Adulto Mayor Verdegal	$ 31.952.824	
Jardin Infantil Social San Jerónimo De Yuste	$ 31.952.824	
Centro Crecer Balcanes	$ 26.427.679	
Casa sabiduría Adulto Mayor Montaña Del Saber	$ 6.266.314	
Total Obras - Grupo 5	**$ 1.867.899.000**	**26,44%**

3. ASPECTOS TECNICO QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACION

AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Una vez acometidas las obras se ha encontrado las siguientes situaciones que afecta el desarrollo normal de las obras:

En relación con lo anterior se manifiesta lo siguiente:

JARDIN INFANTIL OASIS.

Cuando se realiza el desmonte de la cubierta se encontró mayor cantidad de correas existentes de las que fueron identificadas en el diagnostico, por lo cual requirió un ajuste al concepto de la cubierta presentado, ya que deriva en menor cantidad de perfiles a instalar. Este ajuste al concepto conllevo un tiempo que retraso el inicio de la actividad de instalación de los perfiles tubulares de la cubierta.

Así mismo, durante el desmonte del cielorraso se encontró que la red eléctrica se encuentra en mal estado, presentando canalizaciones sobrepuestas de tipo doméstico, cables de bajo calibre, empalmes realizados de manera inadecuada, situaciones que son generadoras de riesgo para población usuaria de la edificación. Es por esta razón que se decide realizar la red eléctrica interior nueva para esta edificación, lo cual aumenta el alcance establecido.

Es por lo antes expuesto que la intervención de este punto de servicio requiere de un mayor tiempo de ejecución que sobrepasa el plazo contractual actual

Respuesta Interventoría: El alcance inicialmente presentado por la SPF-SDIS informaba un cambio de cubierta general dentro del frente Oasis, pero al identificar actividades de construcción hechiza dentro de la estructura de cubierta existente, así mismo al identificar una red eléctrica no idónea para el desarrollo de actividades como instalación de lámparas nuevas y sistema eléctrico, ha conllevado que el alcance del proyecto se triplique a lo inicialmente contemplado, lo que es necesario manejar tiempos mayores a lo contemplado, por lo cual interventoría acepta prorrogar el tiempo de ejecución del frente el Oasis más allá del tiempo contractualmente contemplado.

JARDIN INFANTIL NUEVA ESPERANZA OLIVARES.

Cuando se realiza el desmonte de la cubierta se encontró que las cuchillas existentes carecían de viga de confinamiento para recibir los perfiles tubulares que soportarían la teja, por lo cual requirió un ajuste al concepto de la cubierta presentado, ya que deriva en transmitir la carga de las correas directamente a las vigas aéreas y se debe redistribuir las correas existentes que se proyecta reforzar. Este ajuste al concepto conllevo un tiempo que retraso el inicio de la actividad de instalación de los perfiles tubulares de la cubierta y por ende la instalación de la cubierta.

Así mismo se encuentra que la acometida eléctrica tiene una ubicación que interfiere con la instalación de una las de las tejas de la cubierta y dado que la red de acometida del predio no se encuentra normalizada, esta no puede moverse o desplazarse. Es por esta razón que se requirió el trámite por parte de la entidad ante la empresa Enel para solicitar la normalización del predio, determinar la nueva acometida y la ubicación del centro de medida. Situación que conlleva un tiempo adicional al actualmente establecido en virtud que se requiere la respuesta de la empresa prestadora del servicio donde determina las nuevas condiciones a prestar le mismo.

Por otra parte, durante el desmonte del cielorraso se encontró que la red eléctrica se encuentra en mal estado, presentando canalizaciones sobrepuestas de tipo doméstico, cables de bajo calibre, empalmes realizados de manera inadecuada, situaciones que son generadoras de riesgo para población usuaria de la edificación. Es por esta razón que se decide realizar la red eléctrica interior nueva para esta edificación, lo cual aumenta el alcance establecido.

Es por lo antes expuesto que la intervención de este punto de servicio requiere de un mayor tiempo de ejecución que sobrepasa el plazo contractual actual.

Respuesta Interventoría: El cambio de cubierta ha generado de acuerdo con el concepto estructural un cambio de alturas en la cubierta determinó que se haga una intervención de fachada, componente eléctrico, cambio de acometida eléctrica, instalaciones de iluminaciones, actividades de mampostería, pañete y pinturas generara un cambio general en el alcance del proyecto, por lo cual la interventoría se encuentra de acuerdo en ampliar el plazo de ejecución en el frente de Nueva Esperanza.

JARDIN INFANTIL BELLO HORIZONTE

La ejecución de este punto de servicio se ha visto afectada por los horarios disponibles para realizar las actividades, ya que, dado que se encuentra en funcionamiento, las actividades propósito del mantenimiento solo se pueden realizar después de las 3 de la tarde y los fines de semana, lineamiento bajo el cual se ha trabajado desde la fecha de inicio para este punto de servicio.

Dado lo anterior, el alcance de la intervención y el plazo actual del contrato se encuentra que este es insuficiente y se requiere de un plazo adicional para la culminación de la intervención en este punto de servicio.

Respuesta Interventoría: Al mantener un frente abierto con presencia de escolares los trabajos realizados son menores y la instalación de elementos como ventanerias y puertas, cerrarían los salones lo que afectaría a la población objetivo del frente, por lo cual se acepta la prórroga del JI Bello Horizonte.

CDC SAN BLAS

La ejecución de este punto de servicio se ha visto afectada dado que cuando se arranca el desmonte de la cubierta existente se encuentra que la misma está montada en una capa de mortero de nivelación que debe retirarse y que no podía haber sido identificado durante la etapa de diagnóstico. Esta situación requiere la ejecución de actividades adicionales durante el proceso de desmonte y adicionalmente debe implementarse una protección adicional entre la estatura de soporte y la teja, lo cual requiere mayor tiempo del estimado para culminar la intervención de este punto.

Esta situación conlleva a la imposibilidad de ejecutar la totalidad de las actividades del alcance del mantenimiento dentro del plazo contractual y requiere de un plazo adicional para la culminación de la intervención en este punto de servicio.

Respuesta Interventoría: El estado de la cubierta, en especial el soporte de los listones y machimbre se encuentran en mal estado por lo cual el proceso constructivo, material a instalar deben cambiarse y el trabajo realizado debe ajustarse a la realidad del frente de obra, por lo cual se acepta el plazo adicional para el frente San Blas.

CD BELLO HORIZONTE

Dada las intervenciones realizadas en este punto se servicio se decide proyectar una rampa y escalera adicional para garantizar la accesibilidad y funcionalidad del espacio. Dada esta situación se requirió realizar el concepto estructural de este elemento, así como se requirió ajustar el concepto de la estructura de cubierta realizado para que la misma estuviera sobre la rampa. Este ajuste al concepto conllevo un tiempo que retrasa el inicio de la actividad de instalación de los perfiles tubulares de la cubierta, así como el tiempo que se requiere para construir la rampa

Esta situación conlleva a la imposibilidad de ejecutar la totalidad de las actividades del alcance del mantenimiento dentro del plazo contractual y requiere de un plazo adicional para la culminación de la intervención en este punto de servicio.

Respuesta Interventoría: el Alcance inicial del proyecto, se ha variado de acuerdo con que los recursos del frente han subido de manera sustancial, por lo que el alcance del proyecto aumentará en plazo del contrato, por lo cual interventoría acepta el plazo para el Centro Bello Horizonte.

2. **Terminación del 60% de los Frentes Contractuales**

De acuerdo con lo estipulado por el contratista de obra a fecha 01 de marzo de 2025, fecha indicada para la terminación inicial del proyecto de obra se entregarán los siguientes frentes de obra:

FRENTE
Jardin Infantil Las Flores
Centro De Desarrollo Comunitario Julio Cesar Sanchez
Casa sabiduría Adulto Mayor Celebra La Vida
Casa sabiduría Adulto Mayor San David
Casa sabiduría Adulto Mayor Verdegal

FRENTE
Jardin Infantil Samore
Casa sabiduría Adulto Mayor Palabras Mayores
Jardin Infantil Social San Jerónimo De Yuste
Centro Crecer Balcanes
Casa sabiduría Adulto Mayor Montaña Del Saber

III. ARGUMENTOS JURIDICOS

Entre los mecanismos legales que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato y por el acuerdo entre las partes, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que *"… la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."* [1]

En mismo sentido ha establecido el artículo 23 de la ley 80 de 1993, que *las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa,* por lo que dentro de la ejecución del contrato estatal, se pueden presentar hechos sobrevinientes que ameritan que se activen los mecanismos pertinentes para garantizar el cumplimiento responsable del objeto contractual en aras de garantizar el fin propuesto para el ejercicio contractual a luz de lo indicado por el Consejo de Estado, *"la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, no de arbitrariedad, lo contrario supondría el aval para prórrogas automáticas, las cuales pretermiten tales análisis (...). De suerte que son las necesidades que se pretenden satisfacer las llamadas a definir la extensión temporal en que deben cumplirse los contratos".*

[1] (Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184.)

Además, ha indicado que el "*plazo es un elemento accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza, y por ello puede ser materia de modificaciones. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes".*[2]

Por su parte, indica el artículo 14° de la ley 80 de 1993: *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: …con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado****.*

Al respecto, la Corte Constitucional ha indicado "*con todo, no puede desconocerse* ***que la prórroga de los contratos puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero****. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato" … "En esta oportunidad, es preciso reiterar, en línea con lo expuesto, que la entidad estatal contratante determinará la viabilidad de las prórrogas, junto con su contratista****, de acuerdo con las necesidades del servicio, bien u obra que se pretenda satisfacer****, en la forma y términos que prescribe el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, al señalar que* ***cuando fuere necesario introducir variaciones al contrato, estas deberán "evitar la paralización del contrato o la afectación grave del servicio público".*** (Subrayados propios).

Por lo dicho, esta modificación, sería una herramienta jurídica válida para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y por lo tantos para el fin del objeto contractual, pactadas en la cláusula Tercera, a saber:

> *1. Conocer y cumplir a cabalidad las condiciones establecidas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas y todos los documentos que hacen parte de manera integral del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.*
>
> *4. Cumplir con los deberes que contrae en calidad de interventor de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.*

[2] Sentencia C-300 de 2012 Corte Constitucional. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005.

8. Suministrar al supervisor designado por la SDIS, toda la información, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

21. Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico, evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del Contratista de obra, generando alertas oportunas a la SDIS y al Supervisor designado, atendiendo con especial cuidado lo establecido en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, modificado por el parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

29. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente por parte del contratista de obra o un tercero.

Es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y procede cuando:

Cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la causa de la modificación es real y cierta, Cuando la modificación encuentra sustento en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, Cuando se dé la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por la ley. Por lo tanto, la ley 80 de 1993 y la jurisprudencia, prevén que, para el cumplimiento de los fines estatales, y para evitar la afectación grave del servicio, las entidades introduzcan modificaciones a lo contratado, en este caso, el plazo.

De acuerdo por lo expuesto por el Interventor y el análisis realizado por parte de la interventoría, se justifica la necesidad de ampliar el plazo actual.

IV. SOLICITUD DE PRÓRROGA

- Dadas las razones anteriores, **NOGAALL S.A.S.** avala la solicitud de prórroga No. 2 de 45 días calendarios al contrato de obra No: 9174 de 2024 y solicitamos a la supervisión la Prórroga No. 02 del contrato de interventoría 9222 de 2024 por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario con fecha de terminación del 30 de abril de 2025.

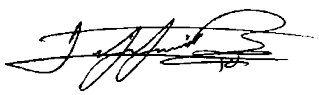
- Finalmente, se solicita a la SDIS que, en aras de no generar adición presupuestal en el tiempo de la prórroga No. 2 solicitada del contrato de interventoría, se dispone realizar una disminución del personal de interventoría por el termino solicitado, ya que se acortan considerablemente las cantidades de sedes a supervisar y en este mismo sentido la cantidad

de profesionales necesarios para su correcto seguimiento, es así que, para poder culminar las actividades de obra en las 5 unidades operativas que motivan la prórroga No. 2 del contrato de obra objeto de interventoría. El personal previsto para cubrir las labores de interventoría durante el tiempo de prorroga quedara de la siguiente manera:

PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS OPERATIVOS				
P6	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1,00	85,00%	1,50
P10	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1,00	100,00%	1,50
P12	PROFESIONAL SG-SST - COORDINADOR ALTURAS	1,00	50,00%	1,50
P12	PROFESIONAL AMBIENTAL Y FORESTAL	1,00	50,00%	1,50
	PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN			
T6	INSPECTOR DE INTERVENTORÍA	1,00	100,00%	1,50
T6	PROFESIONAL AXILIAR SG-SST	1,00	100,00%	1,50
	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO			
P6	CONTADOR	1,00	25,00%	1,50
P6	ABOGADO	1,00	25,00%	1,50
SE6	SECRETARIA	1,00	25,00%	1,50
	MENSAJERO	1,00	25,00%	1,50

Es importante precisar que el personal definido para la etapa de liquidación se conserva para la presente prorroga No 2 del contrato de interventoría. De igual manera, se deja salvedad esta interventoría seguirá cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato de Interventoría No. 9222 de 2024, hasta la liquidación de los contratos de obra e interventoría, sin generar costo adicional alguno en la presente Prorroga.

Cordialmente,



JORGE BELTRAN CATUMBA
Representante Legal
NOGAALL S.A.S

Copia: Arq. Luis Felipe Peña – Apoyo Técnico a la Supervisión SDIS